

1999, recaída en el expediente núm. 313/99, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Córdoba dictó Resolución de fecha 28 de junio de 1999, relativo a la Hoja de Reclamación núm. 2248021 de 12 de abril de 1998, formulada por don Juan M. Cáceres Romero contra la entidad "Grupo de Empresas Prasa, S.L.", por presuntas irregularidades en la forma de pago de una vivienda, estimando que de los hechos denunciados y de la documentación aportada por el reclamante no se deduce infracción administrativa en materia de protección del consumidor, ordenando el archivo de lo actuado.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Que una vez interpuesta la hoja de reclamaciones ante la Consejería de Trabajo e Industria, se le contesta por parte de dicha Consejería que se inhibe a la Delegación de Trabajo de Córdoba por ser competente del asunto a tratar.

- Que con posterioridad recibe en su domicilio una notificación del grupo de empresas PRASA en la que le manifiesta que la documentación sobre condiciones de pago, hipoteca y gastos de formalización no pertenece a ellos sino a Parque Flores.

- Que puede demostrar por la Nota Simple Registral solicitada que pertenece a grupo de empresas Prasa.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999).

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Las alegaciones vertidas por la contra parte en su escrito de recurso, no modifican la naturaleza no infractora de los hechos reclamados en materia de consumo. De la documentación obrante en el expediente no queda suficientemente acreditada la existencia de irregularidad alguna sancionable, toda vez que al haber manifestaciones contradictorias no resultan probados los hechos. Por tales motivos, procede la desestimación del recurso, confirmando la orden de archivo de la reclamación.

Cuarto. Queda expedita la posibilidad de la reclamante para acudir a los Tribunales Ordinarios en defensa de sus legítimos intereses con el fin de que se le indemnice en base a los perjuicios económicos y/o morales que hubiera sufrido.

Se recuerda al interesado la exclusiva capacidad sancionadora de la Administración para garantizar la tutela de los intereses generales de los Consumidores y Usuarios recogida en nuestro texto constitucional.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan M. Cáceres Romero en su propio nombre y derecho, contra Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Córdoba, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 9 de julio de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas la amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales, en materia de consumo, para el período 2001-2002, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11. .466.01.34D .9.

Entidad: Algar.
Importe: 94.410 ptas. (567,42 euros).
Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Algeciras.
Importe: 280.299 ptas. (1.684,63 euros).
Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Barbate.
Importe: 111.016 ptas. (667,22 euros).
Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Los Barrios.
Importe: 163.808 ptas. (984,51 euros).
Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Benalup.
Importe: 105.065 ptas. (631,45 euros).
Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Benaocaz.
 Importe: 91.150 ptas. (547,82 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Bornos.
 Importe: 110.108 ptas. (661,76 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Chiclana.
 Importe: 525.937 ptas. (3.160,95 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Chipiona.
 Importe: 111.195 ptas. (668,30 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Grazalema.
 Importe: 95.550 ptas. (574,27 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Jerez de la Frontera.
 Importe: 499.776 ptas. (3.003,71 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: La Línea.
 Importe: 175.163 ptas. (1.052,75 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Medina Sidonia.
 Importe: 117.157 ptas. (704,13 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Olvera.
 Importe: 112.670 ptas. (677,16 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: El Puerto de Santa María.
 Importe: 250.210 ptas. (1.503,79 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Puerto Real.
 Importe: 205.572 ptas. (1.235,51 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Puerto Serrano.
 Importe: 106.533 ptas. (640,28 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Rota.
 Importe: 187.909 ptas. (1.129,36 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: San Fernando.
 Importe: 293.792 ptas. (1.765,73 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: San José del Valle.
 Importe: 100.465 ptas. (603,81 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Sanlúcar de Barrameda.
 Importe: 242.215 ptas. (1.455,74 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Diputación Provincial.
 Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).
 Finalidad: Talleres de consumo.

Cádiz, 28 de noviembre de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la implantación y puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en la provincia de Sevilla.

La Unión Europea estableció (Decisión 91/396/CEE) la creación de un número único telefónico para la atención de llamadas de urgencia y emergencia para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil recomendando, asimismo, a los Estados miembros su introducción en sus respectivas redes telefónicas. El Estado español asumió esta invitación (R.D. 903/1997, de 16 de junio) atribuyendo a las Comunidades Autónomas la prestación de dicho servicio, en consecuencia, la Junta de Andalucía dispuso la instalación y puesta en operación de este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 22 de junio de 2001 de la Consejería de Gobernación, BOJA 79, de 12.7.2001).

Este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias significa un importante avance en el modelo de gestión integral de las emergencias, que facilita a los ciudadanos el acceso al conjunto de los servicios públicos de urgencia, posibilita una respuesta más eficaz de los recursos y permite una mayor coordinación de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Orden de la Consejería de Gobernación, la efectiva puesta en operación en cada uno de los correspondientes ámbitos territoriales provinciales se dispondrá en cada caso mediante Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por ello

R E S U E L V O

Uno. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla acuerda la implantación y puesta en operación del servicio de atención de urgencias y emergencias a través del número telefónico europeo «112» al objeto de ofrecer a los ciudadanos y entidades públicas y privadas de la provincia de Sevilla el acceso a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan. En este sentido, el sistema no comprende la prestación material de la asistencia requerida.

Dos. La atención y gestión de las llamadas de urgencias y emergencias procedentes del número telefónico «112» se realizará por el Centro de Coordinación de Emergencias (CECEM) adscrito al Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno.

Tres. La efectiva puesta en operación del servicio en la provincia de Sevilla se efectuará desde el día 19 de diciembre de 2001.

Sevilla, 18 de diciembre 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.